

Aplicación del RD de equipos de trabajo y Directiva de máquinas

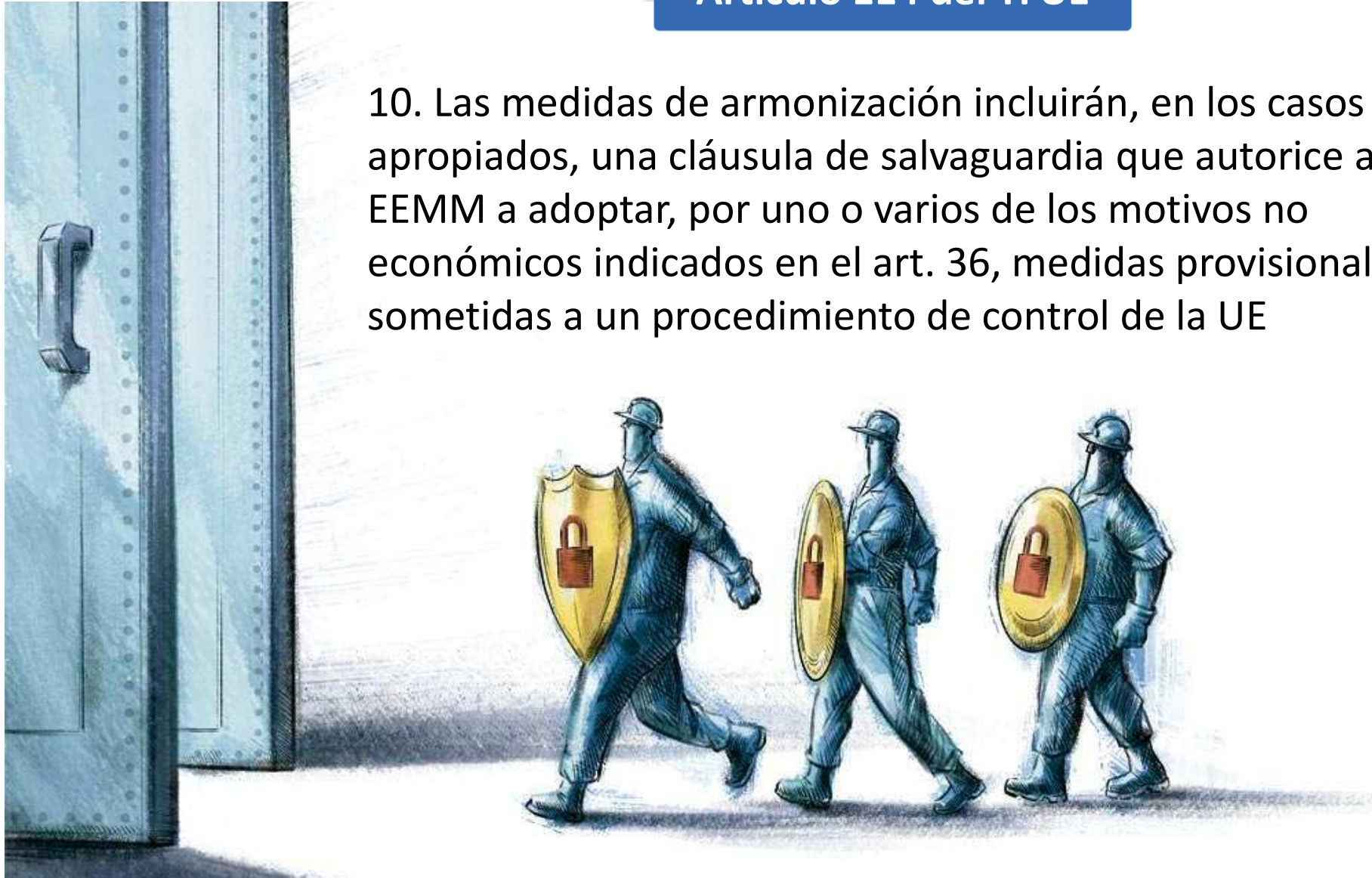
Discrepancias en relación con máquinas presuntamente conformes

Marceliano Coquillat Mora
Técnico de Seguridad y Salud



Artículo 114 del TFUE

10. Las medidas de armonización incluirán, en los casos apropiados, una cláusula de salvaguardia que autorice a los EEMM a adoptar, por uno o varios de los motivos no económicos indicados en el art. 36, medidas provisionales sometidas a un procedimiento de control de la UE



Art 11 RD 1644/2008 (Directiva 2006/42/CE)

1. Cuando el **órgano competente de la comunidad autónoma, de oficio o a solicitud de interesado**, compruebe que una maquina cubierta por este RD:

- provista del mercado CE
- acompañada de la declaración CE de conformidad
- usada según su uso previsto o en condiciones razonablemente previsibles

puede poner en peligro la salud y la seguridad de las personas y, en su caso, de animales domésticos o de bienes, adoptara todas las medidas necesarias:

- retirar dicha maquina del mercado
- prohibir su comercialización y/o su puesta en servicio
- o limitar su libre circulación.



Implica que no ha sido modificada desde su comercialización

Órgano competente

Respuesta del INSHT a consulta formulada por INVASSAT



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

MAKINERIA CENTRO NACIONAL
EGIAZTAPENERAKO DE VERIFICACIÓN DE
IKERTEGI NAZIONALA MAQUINARIA

S/REF:

N/REF: DVM/BJyS-ip/28-16

FECHA: 15/03/2016

ASUNTO: Aplicación de la cláusula de salvaguarda.-

El órgano competente de la comunidad autónoma es aquel con competencias en materia de seguridad industrial.

En la siguiente dirección, dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Comercio, se encuentra disponible la relación de las Consejerías y Departamentos de las distintas CCAA competentes en esta materia

http://www.f2i2.net/documentos/lsi/VigilanciaMercado/Direcciones_Industria_CCAA_20noviembre2015.pdf

Mecanismo de comprobación

A través de dictamen emitido por técnico u organismo equivalente, al menos, al que evaluó la conformidad de la máquina en cuestión

Iniciativa

De oficio

Mediante Campañas de control de producto



A solicitud de interesado

Mediante la correspondiente denuncia ante el órgano competente



CONTROL DE PRODUCTO A POSTERIORI

Denuncia → No hay un modelo establecido

- fotos o planos de la máquina que muestren el marcado CE y los defectos
- una copia de la declaración CE de conformidad
- el certificado de examen CE de tipo o el certificado de aprobación del sistema de aseguramiento de calidad total del fabricante (si procede)
- los elementos pertinentes del expediente técnico (si se disponen)
- los extractos pertinentes del manual de instrucciones del fabricante
- informes de cualquier ensayo o inspección en que se base la medida
(A través de dictamen emitido por técnico u organismo equivalente, al menos, al que evaluó la conformidad de la máquina en cuestión)
- detalles de cualquier correspondencia mantenida con las partes interesadas, tales como el fabricante o su representante autorizado, el importador o el distribuidor de la máquina, o el organismo notificado correspondiente.



Mecanismo de arbitraje

El órgano competente insta al fabricante o mandatario (estableciendo plazo) a:

- Poner el producto en conformidad o a
- Retirarlo



El fabricante, su representante autorizado o la persona responsable de comercializar la máquina:

- La pone en conformidad o la retira del mercado voluntariamente
(Si plantea un riesgo grave: Se debe informar a CE y EEMM mediante RAPEX)



- Se aplica el procedimiento de salvaguardia



RAPEX: Rapid Alert System for Non-Food Products

El RAPEX es el sistema de alerta rápida e intercambio de información de las autoridades de consumo de los países de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre productos peligrosos que representen un riesgo grave para la seguridad e higiene de los consumidores.

Gracias a este sistema, un producto detectado como inseguro (o declarado así por un fabricante a la autoridad de consumo de su país) en un país de la Unión, puede ser conocido en el resto de países que integran esta red, con gran rapidez, evitándose riesgos para la seguridad de los consumidores europeos.

El sistema RAPEX está regulado por la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos.

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=URISERV%3A132039>.

RAPEX: Rapid Alert System for Non-Food Products

Reportes semanales

Buscador

European Commission CONSUMERS

European Commission > Rapid Alert System for dangerous non-food products > Weekly reports

HOME ALL TOPICS

Go to Rapid Alert System home

Rapid Alert System - Weekly Notification Reports

The Commission publishes a weekly overview of the alerts reported by the national authorities, which include information on the dangerous products found, the risks identified and the measures taken in the notifying country in order to prevent or restrict their marketing or use. Measures can be ordered by national authorities ("compulsory measures") or taken directly by economic operators ("voluntary measures"). Each alert also includes information on other countries where the same product has been found and further measures taken.

Subscribe Personalise Search Export

to receive the full weekly report your weekly report in the database of dangerous products weekly full reports to XML

Weekly Reports

2017 2016 2015 2014 2013 2012 2011 2010 2009 2008 2007 2006 2005 2004

- Report 18 (published: 05/05/2017)
- Report 17 (published: 28/04/2017)
- Report 16 (published: 21/04/2017)
- Report 15 (published: 14/04/2017)
- Report 14 (published: 07/04/2017)
- Report 13 (published: 31/03/2017)
- Report 12 (published: 24/03/2017)
- Report 11 (published: 17/03/2017)
- Report 10 (published: 10/03/2017)
- Report 9 (published: 03/03/2017)
- Report 8 (published: 24/02/2017)
- Report 7 (published: 17/02/2017)
- Report 6 (published: 10/02/2017)
- Report 5 (published: 03/02/2017)
- Report 4 (published: 27/01/2017)
- Report 3 (published: 20/01/2017)
- Report 2 (published: 13/01/2017)
- Report 1 (published: 06/01/2017)

Last update: 2017-05-03 Legal notice Disclaimer en fr de Contact

European Commission CONSUMERS

European Commission > Rapid Alert System for dangerous non-food products > Search notifications

HOME ALL TOPICS

See weekly reports Go to Rapid Alert System home

Rapid Alert System - Search notifications

Hide criteria Export to Excel

Select criteria

Clear Search Filters applied

Years: 2017 Exclude?

Free text: [input field]

Category: Machinery

Product: [input field]

Brand: [input field]

Name: [input field]

Alert submitted by: Select options

Country of origin: Select options

Risk type: Select options

Risk level: All

Product user: All

http://ec.europa.eu/consumers/consumers_safety/safety_products/rapex/alerts/

https://ec.europa.eu/consumers/consumers_safety/safety_products/rapex/alerts/?event=main.search#searchResults


RAPEX: Rapid Alert System for Non-Food Products

Ejemplo:



The Rapid Alert System for Non-Food Products (RAPEX)

Notification Reference: A11/0022/16

Risk level	Other risk level
Product user	Consumer
Notifying country	Romania
Product category	Machinery
Product	Gate closer
Brand	ASSA ABLOY
Name	Unknown
Type/number of model	MAB 620C
Batch number/Barcode	Affected products are manufactured in 2015 and 2016. 8022342677100
OECD Portal Category	83000000 - Building Products
Description	Gate closer to be used in external gates. The mechanism has a sliding arm and is designed for gates with a width of 1 meter.
Country of origin	China
Counterfeit	
Risk type	Injuries
Risk description	The metal body of the mechanism can fracture when under tension (opening over 90 degree angle); this may cause the spring or pieces of metal to be ejected, hitting users and causing injuries. The product does not comply with the requirements of the Machinery Directive.
Measures adopted by notifying country	Voluntary measures: Recall of the product from end users
Products were found and measures were taken also in	
Images	

1) Procedimiento a escala europea

Con el fin de conseguir un efecto comunitario, la AGE, mediante el procedimiento establecido, informara inmediatamente a la CE y a los demás EEMM de tales medidas e indicara los motivos de su decisión, en particular si la no conformidad se debe a:

- a) que no se cumplen los RESS
- b) la aplicación incorrecta de las normas armonizadas
- c) un defecto en las propias normas armonizadas

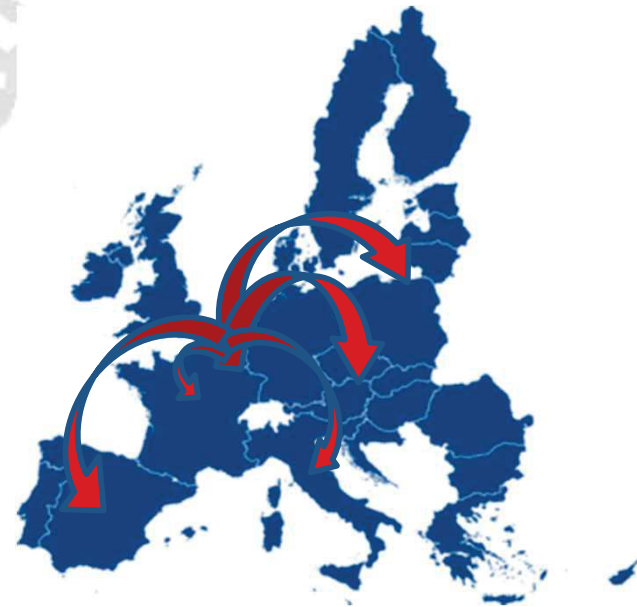


1) Procedimiento a escala europea

La CE tomará una decisión y el Órgano competente deberá tomar las medidas pertinentes para conformarse a la misma



En caso de cláusulas de salvaguardia interpuestas por otros EEMM (que la CE considere justificadas), también se podrán aplicar las correspondientes medidas a las máquinas idénticas que se hallen en el mercado español



2) Medidas contra el fabricante

El órgano competente:

tomará las medidas adecuadas contra el que haya puesto dicho marcado.

Lo comunicará a la AGE, para que informe a la CE



Art 21 RD 1644/2008 (Infracciones y sanciones)

Las infracciones a lo dispuesto en este real decreto se clasificaran y sancionaran de acuerdo con lo dispuesto en el título V de la **Ley 21/1992**, de 16 de julio, de Industria.

Art 30 Ley 21/1992 (Infracciones)

1. Constituyen **infracciones administrativas** en las materias reguladas en esta Ley las **acciones u omisiones** de los distintos sujetos responsables **tipificadas y sancionadas** en los artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir (leve, grave, muy grave).

No obstante, cuando estas conductas constituyan incumplimiento de la **normativa de seguridad, higiene y salud laborales**, será esta infracción la que será objeto de sanción conforme a lo previsto en dicha normativa.

2. La comprobación de la infracción, su imputación y la imposición de la oportuna sanción, requerirán la **previa instrucción** del correspondiente expediente

El RD 1215/97 se enmarca en el desarrollo de la LPRL: Las **infracciones** a lo dispuesto en el RD 1215/97, se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el **Capítulo VII de la PRL**.

Art 42 LPRL (Responsabilidades y su compatibilidad)

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a **responsabilidades administrativas**, así como, en su caso, a responsabilidades **penales y a las civiles** por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La aplicación de la Cláusula de salvaguardia tiene un **carácter excepcional**.

No interesa a nadie:

- a) **Fabricante:** Posibilidad de retirar la maquina del mercado, prohibir su comercialización, limitar su libre circulación. Además sanciones
- b) **Usuario:** Medidas cautelares (Posible paralización de la máquina)

¿Cómo prevenir esta situación?

Fabricante: cumplir los RESS y el resto de obligaciones del art. 5 del RD 1644/2006

Usuario: Procedimiento de adquisición de máquinas en el Stma de Gestión de PRL

